



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **319** -2020-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 21 AGO. 2020

VISTO:

El Memorándum N° 200-2020-GR APURIMAC/GR, de fecha 21 de agosto del 2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantarón Nuñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, período gestión regional 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Art. 49 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establece sobre las funciones específicas en materia de salud de los Gobiernos Regionales, entre estas: “formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Region, en concordancias con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud. Promover y preservar la salud ambiental de la región. Promover la formación, capacitación, y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de la salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad”. Cabe señalar que, estas funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Para cumplir estas funciones los Gobiernos Regionales están facultados a solicitar asesoría técnica especializada;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 21/08/2020, mediante Memorándum N° 200-2020-GR APURÍMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, designando al Médico Cirujano Julio Edgar Sotelo Sierra, con D.N.I N° 07638560, como asesor externo en materia de salud Ad Honorem del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

En uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

319

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Médico Cirujano Julio Edgar Sotelo Sierra, con D.N.I N° 07638560, como asesor externo en materia de salud Ad Honorem del Gobierno Regional de Apurímac, a partir del 21/08/2020 hasta el 21/08/2021, para los fines que se refiere en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Médico Cirujano Julio Edgar Sotelo Sierra, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo a Secretaria General, Gerencia General, Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Apurímac

BL/SGR
PGC/SG